

Pereira, 21 de Noviembre de 2018

Señora
ROBIE BAÑOL ZAPATA
 Calle 31 29-45 Casa 75 Conjunto Barajas Poblado II
 3164498550
 Ciudad

REFERENCIA: Respuesta Proceso N° 5055227 Matrícula N° 875245

El presente, con el fin de dar respuesta a solicitud de actualización de datos por usted radicada en sede de Empresa de Energía el pasado 19 de Noviembre del año 2018, en lo que refiere a cambio de titular del predio con matrícula 875245 ubicado en CAS 17 PS 2 – BYRON GAVIRIA.

Frente a esta situación es debido informar que la Empresa antes de realizar cambio del suscriptor registrado en la factura requiere que con la solicitud se aporte:

REQUISITO	MOTIVO SOLICITUD										
	Matrícula nueva	Independización sin aumento de carga	Adición de carga	Actualización de datos	Modificación tipo de servicio	Retiro de matrícula	Retiro de matrícula con unificación	Provisionales de construcción	Kioscos y Vallas	Eventos	Totalizadores
Copia de certificado de tradición, con máximo sesenta (60) días de expedición y/o documento que acredite titularidad del predio.	X	X	X	X	X	X	X	X			
Factibilidad del servicio. (área expansión).	X		X		X			X	X	X	
Orden de energización del transformador (cuando tenga disponibilidad en NT 2 o NT 3).	X		X		X			X			
Diseño eléctrico aprobado para niveles de tensión 2 y 3.	X		X		X			X			
Certificado de Estratificación (sólo para uso residencial).	X	X	X								
Copia de factura de compra y protocolos de calibración del medidor.	X	X	X		X			X	X		X
Declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de instalaciones (con descripción).	X	X	X		X			X	X	X	
Fotocopia de cédula propietario y/o autorización.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dictamen de inspección de instalaciones eléctricas RETIE/RETILAP (donde aplique).	X	X	X								
Factura de compra y protocolos de transformadores de corriente y/o potencial.	Aplica sólo para los casos de medición indirecta y semidirecta										
Constancia de parametrización del medidor.	Aplica sólo para los medidores programables por Software										
Copia de la licencia de construcción o del contrato de obra.								X			
Cuadro de cargas (aparatos, potencia, horas, días).								X	X	X	
Protocolo de seguridad eléctrica.								X			
Permiso de la secretaría de gobierno y/o contrato con terceros.									X	X	

Esto con la finalidad de constatar en cabeza de quien recae la calidad de propietario/a del predio con matrícula N°875245 objeto de la presente solicitud, a fin de que el registro de suscriptor y/o usuario se realice con la certeza necesaria.

Debido a lo anterior se verifica la documentación aportada con la solicitud, constatando que con la misma se anexa Escritura de compraventa, al respecto es importante señalar que el predio objeto de la presente corresponde a un bien inmueble situación que lo hace sujeto de registro, de manera que por cuestiones de legalidad se hace necesario que el documento de compraventa realizado entre las partes sea inscrito ante Registrador de Instrumentos Públicos, esto conforme lo establece ley 1579 de 2012 Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos artículos 2° y 3°:

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525
 Línea de atención daños y reparaciones: 115
www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co
 Pereira - Risaralda



Artículo 2° *Objetivos*. El registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos básicos los siguientes:

- a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo [756](#) del Código Civil;
- b) Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces;
- c) Revestir de mérito probatorio a todos los instrumentos públicos sujetos a inscripción.

Artículo 3° *Principios*. Las reglas fundamentales que sirven de base al sistema registral son los principios de:

a) Rogación. Los asientos en el registro se practican a solicitud de parte interesada, del Notario, por orden de autoridad judicial o administrativa.

El Registrador de Instrumentos Públicos sólo podrá hacer inscripciones de oficio cuando la ley lo autorice;

b) Especialidad. A cada unidad inmobiliaria se le asignará una matrícula única, en la cual se consignará cronológicamente toda la historia jurídica del respectivo bien raíz;

c) Prioridad o rango. El acto registrable que primero se radique, tiene preferencia sobre cualquier otro que se radique con posterioridad, aunque el documento haya sido expedido con fecha anterior, salvo las excepciones consagradas en la ley;

d) Legalidad. Solo son registrables los títulos y documentos que reúnan los requisitos exigidos por las leyes para su inscripción;

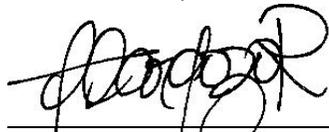
e) Legitimación. Los asientos registrales gozan de presunción de veracidad y exactitud, mientras no se demuestre lo contrario;

f) Tracto sucesivo. Solo el titular inscrito tendrá la facultad de enajenar el dominio u otro derecho real sobre un inmueble salvo lo dispuesto para la llamada falsa tradición.

Es por lo anterior, que como se expuso al inicio, para La Empresa proceder con la actualización de datos en lo que respecta a cambio titular y/ suscriptor requiere Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, siendo por esta razón imposible acceder a la solicitud de la usuaria, debido a que quien se pretende registrar como suscriptor de la matrícula objeto de la presente solicitud, señor Albeiro Bañol Zapata no acredita la calidad de propietario requerida. De manera que muy respetuosamente solicitamos una vez registrado el documento ante Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se sirva aportar el mencionado documento, para posteriormente proceder con su solicitud.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida, en nuestro centro de atención ubicado en el edificio Torre central segundo piso, o por medio de nuestra línea de atención al cliente, 115 opción 2.

Atentamente,



TATIANA CARDOZO RAMIREZ

Líder Proceso ATC

Preparó: J Ramírez R.